



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(578)

(05 de Septiembre de 2023)

PROCESO: PSA M 139-2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.338 del 17 de julio de 2023 se formuló cargos al señor DANIEL ALEJANDRO TREJO COLLAZOS identificado con C.C.No.1.085.302.211, propietario del establecimiento DENTALES 3D para la fecha de los hechos, por desconocer presuntamente lo dispuesto en el Modelo de Servicio Farmacéutico adoptado por la Resolución 1403 de 2007 dispone en el Título II Capítulo II numeral 4.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 31 de agosto de 2023.

3. El señor DANIEL ALEJANDRO TREJO COLLAZOS, propietario del establecimiento DENTALES 3D, no presentó escrito de descargos.



4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en acta de medida de seguridad No. 0160 del 24 de noviembre de 2020, acta de segunda visita IVC N° 5863 de 24 de noviembre de 2020, auto comisorio No. 560 del 04 de noviembre de 2020 y registro fotográfico en 2 folios, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que este despacho no considera pertinente ni procedente efectuar pruebas de oficio teniendo en cuenta que con las obrantes en el proceso se puede corroborar los hechos materia de investigación y procederse a tomar la correspondiente decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

 <p>Instituto Departamental de Salud de Nariño</p>		<p>AUTO DE PRUEBAS</p> <p>CODIGO: F-PIVCSSP11-04 VERSION: 01 FECHA: 25-10-2012</p>	
--	---	---	--

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO.- Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

CO-SC-CER98915



SC-CER98915



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública

Revisó: **CRISTINA JARAMILLO ARENAS**
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública

Proyectó: **Magda V. Robles M.**
Abogada SSP